



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,*  
*Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2026000095

## EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 23 de abril de 2026, la siguiente resolución:

“D<sup>a</sup>. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Día Internacional del Jazz 2026”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento “Día Internacional del Jazz 2026”, de fecha 23 de marzo de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 25 de marzo de 2026, que consta en **Anexo I**.
  - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 21 de abril de 2026, que consta en **Anexo II**.
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 21 de abril de 2026, que consta en **Anexo III**.
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 09 de abril de 2026, que consta en **Anexo IV**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 31 de marzo de 2026 que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 10 de abril de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 23 de abril de 2026, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

### **Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento**

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

**Primero.- Interesado:** Concejalia de Cultura.

**Actividad:** "Actividades programadas para celebración del Día Internacional del Jazz 2026". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalia de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

**Instalaciones objeto de la autorización:**

- 2 torres de sonido.
- 1 escenario de dimensiones 10x4 metros.
- 3 carpas ligeras de dimensiones 3x3 m, contrapesadas.
- 4 mesas.
- 220 sillas.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 4 extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizado.
- 4 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Emplazamientos, fechas y horario:

En la Plaza del Ayuntamiento el día 30 de abril de 2026. El montaje se iniciará a las 8:00 horas y se dejará la zona totalmente despejada a las 23:00 horas. La actividad se realizará en horario de 18:00 horas a 22:00 horas.

**Segundo.-** Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 30 de abril de 2026, en horario de 17:30 horas a 22:30 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

**Tercero.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

**Cuarto.-** Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

**Quinto.-** Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 5 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



**Sexto.-** Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

**Séptimo.-** Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Cultura, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC".



## ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la realización de las distintas actividades con motivo de la celebración del Día Internacional del Jazz 2026 en Parque Canalejas, Explanada de España, Plaza del Ayuntamiento, Plaza San Cristóbal y Plaza Ruperto Chapi del 25 de abril al 3 de mayo de 2026, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realicen dichas actividades siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

---

### NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**ANEXO II**

 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b> SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	<b>S/Ref.:</b> CUOT2026000169  <b>Asunto:</b> Respuesta solicitud informe/servicios  <b>Destinatario:</b> Servicio de Cultura
---	--

En relación con la celebración de los eventos comprendidos en el “DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ 2026”, organizado por SERVICIO DE CULTURA el 25 y 30 de abril y 1, 2 y 3 de mayo de 2026, en distintas ubicaciones e incluyendo el RECORRIDO MUSICAL el 30 de abril de 2026, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa favorablemente sobre la realización de dicha celebración.

Se recuerda que tanto organizadores como asistentes tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

Respecto a la solicitud de limpieza previa al evento, no se considera necesario, puesto que existe un servicio ordinario. No obstante, se dispone de un servicio de limpieza posterior, en las zonas de desarrollo de los eventos en plazas y paseos.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos

Documento firmado electrónicamente

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





### ANEXO III



#### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

**Expediente:** CUOT2026000169

#### **ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.**

- **Solicitante:** Concejalía de Cultura
- **Actividad:** Día Internacional del Jazz 2026.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**

Sábado 25/04/2026:

- Reserva de estacionamiento (zona de carga y descarga junto al nº2) en Av. Dr. Ramón y Cajal de 10:00 h a 15:30 h.
- Reserva de zona de carga y descarga en C/ San Fernando n.º 45, de 10:00 h a 16:00 h.

Jueves 30/04/2026:

- Corte del tráfico rodado en la Plaza del Ayuntamiento entre las 17:30 h y las 22:30 h.
- Reserva de zona de carga y descarga en C/ Rafael Altamira, desde el n.º 24 al 16, de 15:00 h a 23:00 h.

Viernes 01/05/2026:

- Reserva de estacionamiento (zona de carga y descarga junto al nº2) en Av. Dr. Ramón y Cajal, de 18:00 h a 23:00 h.

Sábado 02/05/2026:

- Reserva de estacionamiento (zona de carga y descarga junto al nº2) en Av. Dr. Ramón y Cajal, de 10:00 h a 15:30 h.

- **Observaciones:** Se solicita además el acceso con vehículos a la C/ Bilbao (25/04/2026, sin especificar horario), Plaza del Ayuntamiento (30/04/2026 sin especificar horario) y Plaza de San Cristóbal (01/05/2026, sin especificar horario). Dado que se trata de zonas peatonales, no compete a este Dpto. Técnico informar al respecto, debiendo dirigirse el solicitante al Servicio correspondiente en cada caso.

Se hace constar que en el expediente CUAU2026000036 (Festival Música) también se ha solicitado la reserva de la zona de carga y descarga de C/ Rafael Altamira n.º 24, para el día 30/04/2026 de 13:00 h a 00:00 h, solapándose temporalmente ambas solicitudes. Corresponde al solicitante la labor de coordinación entre ambas ocupaciones.

En lo relativo al estacionamiento en Av. Dr. Ramón y Cajal, se informa de que la zona solicitada contiene una reserva para el Consulado de Dinamarca, una reserva para la Universidad de Alicante y una plaza de estacionamiento PMR (zona azul), que deberán garantizarse. Como alternativa se propone la reserva para carga y descarga situada en el mismo tramo de Av. Dr. Ramón y Cajal, frente al n.º 2.

---

#### DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Departamento técnico de Tráfico  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.**INFORME**

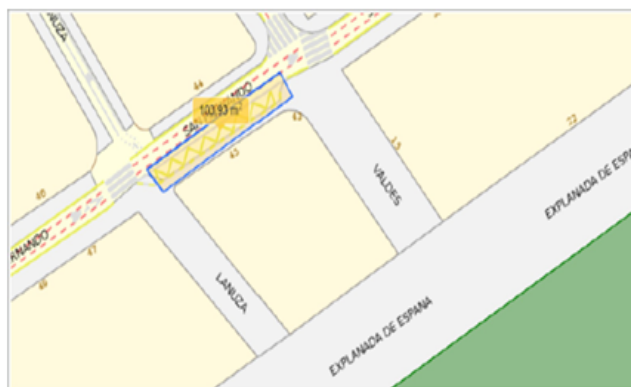
La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con la siguiente documentación: Anexo III y planos

Se adjuntan planos de ocupación aportados por el Servicio de Cultura.



Estacionamiento solicitado en Av. Dr. Ramón y Cajal (afecta a PMR, Consulado de Dinamarca y Universidad de Alicante).



C/ San Fernando n.º 45

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 10 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



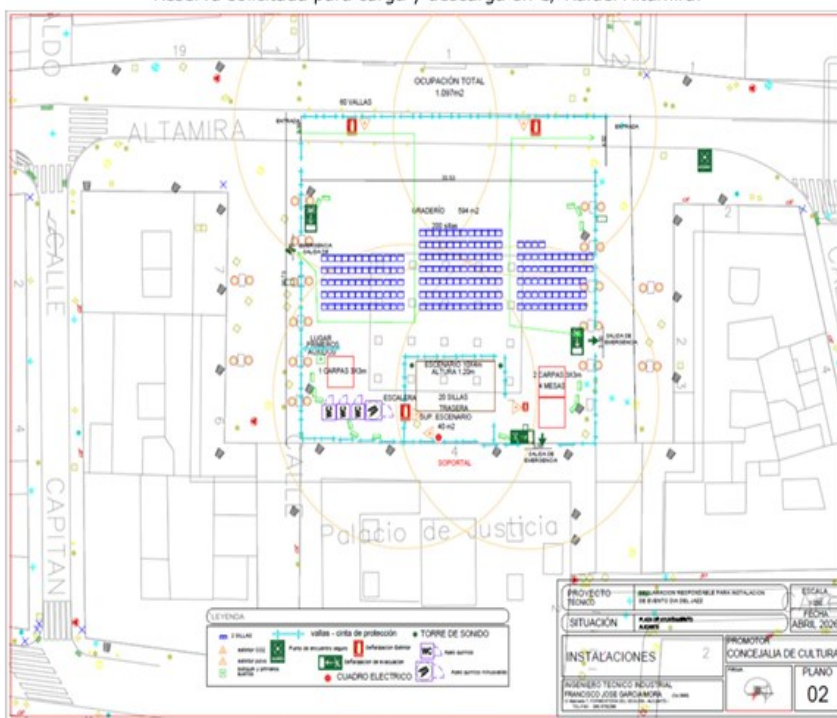
**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



Reserva solicitada para carga y descarga en C/ Rafael Altamira.



Ocupación en Plaza del Ayuntamiento.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados, accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se deberán cumplir las siguientes condiciones.

**I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:**En cuanto al corte de Plaza del Ayuntamiento:

- Durante el montaje y el desmontaje de las instalaciones, la Plaza del Ayuntamiento deberá estar abierta al paso de vehículos de transporte público y autorizados, y sólo se cortará durante la celebración del evento, permitiendo siempre los itinerarios: C/ San Telmo - C/ Jorge Juan y C/ San Fernando - C/ María Josefa Ágreda y Muñoz - C/ Rafael Altamira.
- La ocupación descrita hace necesarios, entre otros, los siguientes cortes y precortes:
  - Precorte en C/ San Telmo con Plaza del Mar, dejando acceso exclusivamente a los vehículos que quieran acceder a la C/ Gravina, Casco Histórico y C/ Virgen del Socorro.
  - Corte de C/ Jorge Juan con C/ San Telmo, para impedir el acceso a la Plaza del Ayuntamiento, permitiendo el paso por la intersección desde C/ San Telmo hacia C/ Jorge Juan.
- El solicitante deberá garantizar itinerarios peatonales protegidos, seguros y accesibles, con ancho suficiente, asegurando en todo momento el acceso a las viviendas y comercios y el tránsito por las aceras.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

En cuanto a las reservas de estacionamiento:

- En lo relativo al estacionamiento en Av. Dr. Ramón y Cajal, se hace constar que la zona solicitada contiene una reserva para el Consulado de Dinamarca, una reserva para la Universidad de Alicante y una plaza de estacionamiento PMR (zona azul), que deberán garantizarse. Como alternativa se propone la reserva para carga y descarga situada en el mismo tramo de Av. Dr. Ramón y Cajal, frente al n.º 2.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 12 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Con respecto a la reserva de estacionamiento de C/ Altamira, entre C/ María Josefa Ágreda y Muñoz y C/ Alberola Romero, deberán garantizarse la plaza de aparcamiento de movilidad reducida y las reservas de los hoteles "Mediterránea" y "Hospes Amerigo". En caso de que el solicitante requiera la zona ocupada por los contenedores, se deberá contactar con el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos para su retirada y posterior reposición.
- Las reservas de aparcamiento deberán señalizarse con placas de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación al inicio de la ocupación. Deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo y fin de la ocupación pretendida.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 22 y 24 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

### II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

[https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22\\_58/2024\\_002006.pdf](https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf)

### COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto. de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados y Asociación de Hoteleros y Hosteleros para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:  
María Luján GARCÍA LABRADOR  
*Ingeniero Técnico Municipal*

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ  
*Jefe del Departamento Técnico de Tráfico*

### DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 13 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



## ANEXO IV



### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad  
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: CUOT2026000169

**ASUNTO:** SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**SOLICITANTE:** Servicio de Cultura.

**ACTIVIDAD:** CUOT2026000169. Celebración día del Jazz.

#### INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa, en cuanto a transporte público urbano (**TAM**), lo siguiente:

1. Se solicita autorización para la ocupación temporal para la realización de los siguientes eventos del Programa "**Día Internacional del Jazz 2026**" que se realizará del 25 abril al 3 de mayo de 2026 en diferentes espacios de la Ciudad en las siguientes condiciones:

- Corte de tráfico rodado el día 30 de abril desde las 17:30h hasta las 22:30h en la Plaza del Ayuntamiento.
- Autorización de entrada con vehículo a los siguientes espacios para carga y descarga de material en:
  - 30 de abril.- Plaza del Ayto
  - 25 de abril.- Calle Bilbao
  - 1 de mayo.- Plaza San Cristóbal
- Reserva de aparcamiento en:
  - C/ Doctor Ramón y Cajal n.º 5 y 6 (Zona azul) , los días:
    - 25 abril de 10.00 a 15.30h
    - 1 mayo de 18.00 a 23h
    - 2 mayo de 10.00 a 15.30h
  - C/ San Fernando número 45 (toda zona de carga y descarga) el 25 abril 2026 de 10.00 a 16.00h.
  - C/ Rafael Altamira (toda la zona de carga y descarga) desde el n.º 24 al 16, el 30 de abril de 2026 de 15.00H A 23.00 h.

2. La ocupación afectará a las líneas **2, 12, 21 y 22** del **TAM** a su paso por la calle Altamira.

3. Debido a la ocupación solicitada, las citadas líneas se desviarán de la siguiente forma:

---

---

#### DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





Las líneas **2, 21 y 22**, en sentido Óscar Esplá/La Florida, se desviarán desde Puerta del Mar por Paseo de los Mártires de la Libertad, avda. Ramón y Cajal, Avda. Doctor Gadea hasta recuperar itinerario en avda. Maisonnave. En sentido Playas/Sagrada Familia, se podrá mantener el itinerario habitual sin desvío o desviarse por el mismo itinerario del otro sentido, según lo que sea más conveniente para el servicio a criterio de la inspección de la empresa concesionaria.

La línea **12** también podrá mantener su itinerario en sentido Puerta del Mar y desviarse en sentido San Blas por el itinerario desde Puerta del Mar por Paseo de los Mártires de la Libertad, avda. Ramón y Cajal, Avda. Doctor Gadea hasta recuperar itinerario en avda. Maisonnave, según lo que sea más conveniente para el servicio a criterio de la inspección de la empresa concesionaria.

**Las paradas afectadas por el recorrido anulado durante la ocupación serán inhabilitadas. Las paradas existentes en el recorrido desviado se habilitarán para todas las líneas.**

4. No obstante, la inspección de Empresa Concesionaria **UTE MIA (VECTALIA)**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente, mediante la correspondiente coordinación policial.

**Comunicaciones:**

*Transportes:* La autorización si procede, implicará que el contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús **UTE MIA (VECTALIA)**, acompañando a este último, el/los plano/s de la solicitud(si los hubiere) y el correspondiente informe de **TRÁFICO**.

Además, dado que el desarrollo del mencionado evento implica en la práctica el corte de circulación rodada y la anulación de paradas, el presente informe se debería igualmente comunicar al **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad de Recursos Humanos**.

Documento firmado digitalmente por:

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.  
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpt. De Ttes.  
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ



Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 15 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



## ANEXO V



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Seguridad



Servicio de Prevención  
Extinción de Incendios y Salvamento

<b>Fecha:</b> 31-03-2026
<b>Su Rfº:</b> CUOT2026000169 <b>N/Rfº:</b> TT/JLL
<b>Asunto:</b> CONCIERTO DIA INTERNACIONAL DEL JAZZ Plaza del Ayuntamiento, 30, de abril de 2026
<b>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CULTURAL</b>
<b>Destinatario:</b> JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA

### INFORME TÉCNICO – SPEIS

#### 1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios** vinculadas a la realización del **CONCIERTO DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ**, en la **Plaza del Ayuntamiento** el **jueves 30 de abril de 2026** de 18:00h a 22:00h.

El análisis se realiza conforme a las competencias del SPEIS en materia de **prevención y extinción de incendios**, accesibilidad para emergencias y normativa aplicable, incluyendo el **DB-SI del CTE**, el **REBT**, y el **Decreto 143/2015 del Consell** para instalaciones eventuales.

#### 2 Conclusión del Informe

##### INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

No existe inconveniente en que la actividad se realice, **SIEMPRE QUE** se cumplan estrictamente **todas las medidas de seguridad y condiciones técnicas** recogidas en este informe.

#### 3 Condiciones

En relación a la solicitud formulada por la Jefatura del Servicio de Cultura, Departamento de **GESTIÓN CULTURAL**, para llevar acabo un **CONCIERTO DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ**, que tendrá lugar en la Plaza del Ayuntamiento de Alicante el **jueves 30 de abril de 2026** desde las 18:00h hasta las 22:00h, las condiciones generales a cumplir serán las siguientes:

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 16 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



### 3.1 Instalación eléctrica

La alimentación eléctrica de megafonía, iluminación, cámaras frigoríficas u otros equipos deberá ejecutarse de forma que **todos los cables queden protegidos respecto del público**, o bien instalados a la **altura reglamentaria en caso de tendido aéreo**.

En caso de utilizar **grupo electrógeno o generador eléctrico**, éste deberá:

- Permanecer **encerrado en recinto vallado**
- Disponer de **toma de tierra reglamentaria**
- Estar **vigilado por personal de la organización**
- Contar con **extintor de CO<sub>2</sub> de 5 kg** (en todos los casos)

Toda la instalación eléctrica deberá cumplir el **REBT**, debiendo aportarse **certificado de instalación eléctrica en baja tensión**, firmado por técnico competente y registrado en la **Conselleria de Industria**.

Los cables en zonas de tránsito o estancia de público deberán protegerse mediante **planchas aislantes**. Las zonas sin paso de personas donde los cables no estén protegidos deberán permanecer **valladas y cerradas adecuadamente**.

### 3.2 Escenarios y estructuras

Los **escenario (10mx4m) con trasera, rampas central, escalera lateral, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas y estructuras (torres de iluminación y sonido)** deberán disponer, como mínimo, de:

- **Un extintor de eficacia 21A-113B**, preferiblemente de agua con aditivos
- **Un extintor de CO<sub>2</sub> de 5 kg**

En caso de que estas instalaciones **no sean montadas por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento**, se deberá aportar **certificado técnico** que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento. Si fueran instaladas por dicho Servicio, la verificación corresponderá al técnico responsable.

Deberá garantizarse la **accesibilidad al escenario y tribunas**, así como una **resistencia mínima a sobrecarga de 500 kg/m<sup>2</sup>**, incrementándose cuando así lo determine el técnico redactor del proyecto en función del uso previsto.

### 3.3 Reacción al fuego de materiales

Los materiales que conformen **casetas, 3 carpas (3mx3m), lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras y puestos de venta**, así como sus cerramientos textiles, deberán presentar una **reacción al fuego T2 o equivalente**, conforme a:

- **UNE-EN 15619:2014**, o
- **Clasificación C-s2,d0**, según **UNE-EN 13501-1:2007**, conforme al CTE vigente.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 17 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



Con carácter previo al funcionamiento, deberá aportarse **certificado técnico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento y estabilidad**, emitido por técnico competente o empresa instaladora.

Se dispondrá, como mínimo, de:

- **Un extintor 21A-113B por cada 25 m o fracción**
- **Un extintor de CO<sub>2</sub> de 5 kg por cada 50 m o fracción**

#### 3.4 Atracciones e instalaciones móviles

Las instalaciones que dispongan de mecanismos o estructuras (torres de iluminación y sonido, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiestas de la espuma, camas elásticas, etc.) deberán presentar, **antes de su puesta en funcionamiento**, los **certificados técnicos específicos** de:

- Revisión
- Montaje
- Estabilidad
- Verificación
- Sujeción
- Funcionamiento

Asimismo, deberán cumplir lo establecido en el **Decreto 143/2015**, Título V, Capítulo III, debidamente **suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional**.

Los hinchables deberán estar **anclados al firme y vigilados durante su funcionamiento**. En caso de condiciones climatológicas adversas o riesgo para la seguridad, deberá procederse al **desalojo inmediato**.

#### 3.5 Distribución de sillas

La disposición de sillas deberá contemplar:

- **Pasillos de evacuación mínimos de 1,5 m** entre cuadrículas
- **Máximo de 18 sillas por frente y 12 filas**
- **Pasillos perimetrales de al menos 1,5 m**, libres de obstáculos

#### 3.6 Pirotecnia

Al no solicitarse disparo de artificios pirotécnicos, el presente informe **no los contempla bajo ningún concepto**. Cualquier intervención en este sentido requerirá la **correspondiente autorización previa**, conforme a los plazos legales.



### 3.7 Accesibilidad y protección contra incendios

En caso de que se realice cerramiento adicional del recinto de la Plaza del Ayuntamiento, se deberán mantener salidas totalmente abiertas en ancho y número suficiente para el aforo que se prevea y cada 25 metros de longitud. Como mínimo se mantendrán dos salidas de la plaza en calle Altamira y Calle Jorge Juan y otras dos en los soportales de la plaza que acceden a la calle San Fernando, todas ellas de 2,5m de ancho como mínimo

La calzada quedará libre para posible acceso de los vehículos de emergencias en caso de intervención

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

## 4 Observaciones Finales

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en **prevención y extinción de incendios**. Para el resto de condiciones de seguridad, deberá cumplirse lo establecido en el **Decreto 143/2015**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la **sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento** de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

**Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.**



Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 19 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



## ANEXO VI



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Seguridad*  
*Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias*

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL  
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

**Su Rf#:** N/Rf#: JMDH/05/028/26  
SCPC2026000167

**Asunto:** Día Internacional del Jazz 2026, del día  
30 de abril al 3 de mayo de 2026

**Destinatario:**  
D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

### DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

<b>Expediente:</b>	CUOT2026000169 del Servicio de Cultura.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE CULTURA.
<b>Asunto:</b>	Día Internacional del Jazz 2026, el día 30 de abril al 3 de mayo.
<b>Emplazamiento:</b>	Plaza de San Cristóbal, Plaza de Ruperto Chapí, Parque de Canalejas, Explanada de España y Plaza del Ayuntamiento.
<b>.Documentación:</b>	Planes de emergencias.

### INFORME TÉCNICO

#### 1. CONCIERTO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

#### 1.1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 20 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



## 1.2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

“..

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
  - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
  - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
  - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
  - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
  - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
  - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
  - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

...”

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, al estar elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad, con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

## 2. CONCIERTOS EN PLAZA DE SAN CRISTÓBAL, PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ, PARQUE DE CANALEJAS Y EXPLANADA DE ESPAÑA.

A continuación, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.



Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 21 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



Las actividades, que se identifican con los siguientes epígrafes de la normativa de aplicación en materia de autoprotección:

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN	OBLIGACIÓN DE ELABORAR PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
ANEXO I RD 393/2007 NBA	<b>1. Actividad con reglamentación sectorial específica.</b> <b>d) Actividades de espectáculos públicos y recreativas.</b> Al Aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección  Aforo X < 20.000
ANEXO D 32/2014 CV	<b>7. Actividades de espectáculos públicos, recreativas y deportivas:</b> <b>7.D. Aire libre perímetro abierto:</b> con o sin control de acceso, y que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección Afluencia prevista X < 20.000

no se encuentran incluidas en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de las actividades no tienen la obligación de realizar Planes de Autoprotección, salvo que se valore, estime y/o indique por parte del organizador una afluencia superior a las indicadas en la tabla anterior.

En el presente informe no se entra a valorar el procedimiento establecido en la normativa aplicable para el otorgamiento de la autorización de las actividades, ni por tanto la documentación que el Organizador deba acompañar a la solicitud de las mismas, por no ser funciones asignadas a este Departamento.

No obstante, habiéndose constatado la incorporación de los correspondientes Planes de emergencia a la solicitud y de acuerdo al informe emitido por el Jefe de servicio de Seguridad con fecha de 14 de febrero de 2019, no se emite informe sobre este aspecto, al no estar los planes adjuntos suscritos por técnico competente.

Aunque las actividades cuenten, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 22 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



## ANEXO VII



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública  
Unidad Técnica

RP:	OVAD2026000095
Solicitante:	Concejalía de Cultura
Asunto:	Día Internacional del Jazz
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Carratalá <i>Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública</i>

Se ha recibido solicitud por parte de la Concejalía de Cultura, para la solicitud de autorización de ocupación de una zona de Vía Pública con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con motivo de la realización del Día Internacional del Jazz, el día 30 de abril de 2026.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, a los efectos de la justificación del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante, en cuanto a las instalaciones previstas a instalar en vía pública, se emite el siguiente

## INFORME

### 1. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- **Declaración Responsable** de la entidad organizadora, acompañada del documento de designación de un responsable técnico para el proyecto, montaje y supervisión de la actividad.
- **Aceptación del técnico** para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.
- **Proyecto de la actividad suscrito por dicho técnico** acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto.

Página 1 de 6

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 23 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



- **Plan de Actuación ante Emergencias (Anexo II)** para dicha actividad suscrito por técnico competente, no siendo objeto del presente informe.

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje. Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**.

En consecuencia, el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad, a la elaboración de su **Certificado Final de Montaje**.

## **2. CONDICIONES TÉCNICAS**

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
2. Instalación eléctrica del evento o actividad: Las instalaciones eventuales previstas incluyen **instalaciones eléctricas**, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

Página 2 de 6

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial dispone que:

*"El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.*

*Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.*

*Quedará **vallada, o fuera de alcance de las personas**, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada."*

3. **Marcado CE:** El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar, las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
4. **Climatología:** El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
5. **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.



6. **Emisión de ruido:** En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con lo indicado en la Resolución de la Autorización.
7. La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
8. En el supuesto de **no efectuarse la visita de inspección con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto**, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo **Certificado Final de Montaje** y los Certificados de la instalación eléctrica y/o de gas en su caso. **En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado dichos certificados al Ayuntamiento.**
9. En el proyecto se indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes **extintores** de incendios y de la eficacia adecuada.
10. Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un **botiquín portátil** con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el artículo 226 del Decreto 143/2015.
11. Se dispondrán **protecciones colectivas en el escenario para evitar caídas en altura**.
12. Las torres de sonido no soportarán una carga superior a la recomendada por el fabricante.

### 3. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores, salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe **no aprecia inconveniente** en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la documentación presentada, así como en las condiciones técnicas expuestas en el presente informe.

La validez del presente informe queda **condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes** en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado final de montaje** suscrito por técnico competente.

Página 4 de 6





2. Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador**.

Asimismo, queda **prohibido**, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de **cualquier otro elemento no incluido** en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 1.165 m<sup>2</sup>, 220 personas.
- **Emplazamiento:** Plaza del Ayuntamiento (Figura 1 del presente informe).

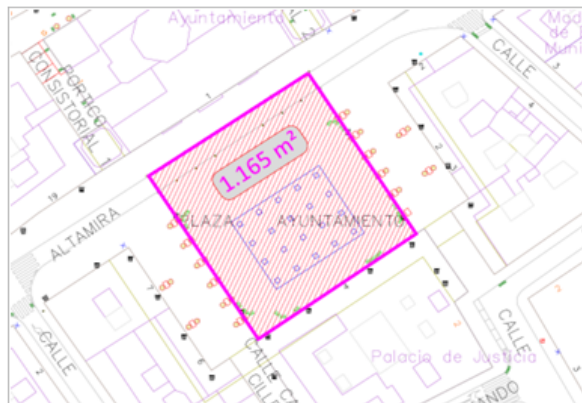


Figura 1: Ubicación de la ocupación

- **Elementos a disponer en la vía pública:**
  - 2 torres de sonido.
  - 1 escenario de dimensiones 10x4 metros.
  - 3 carpas ligeras de dimensiones 3x3 m, contrapesadas.

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 27 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



- 4 mesas.
- 220 sillas.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 4 extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizado.
- 4 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Página 6 de 6

AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

---

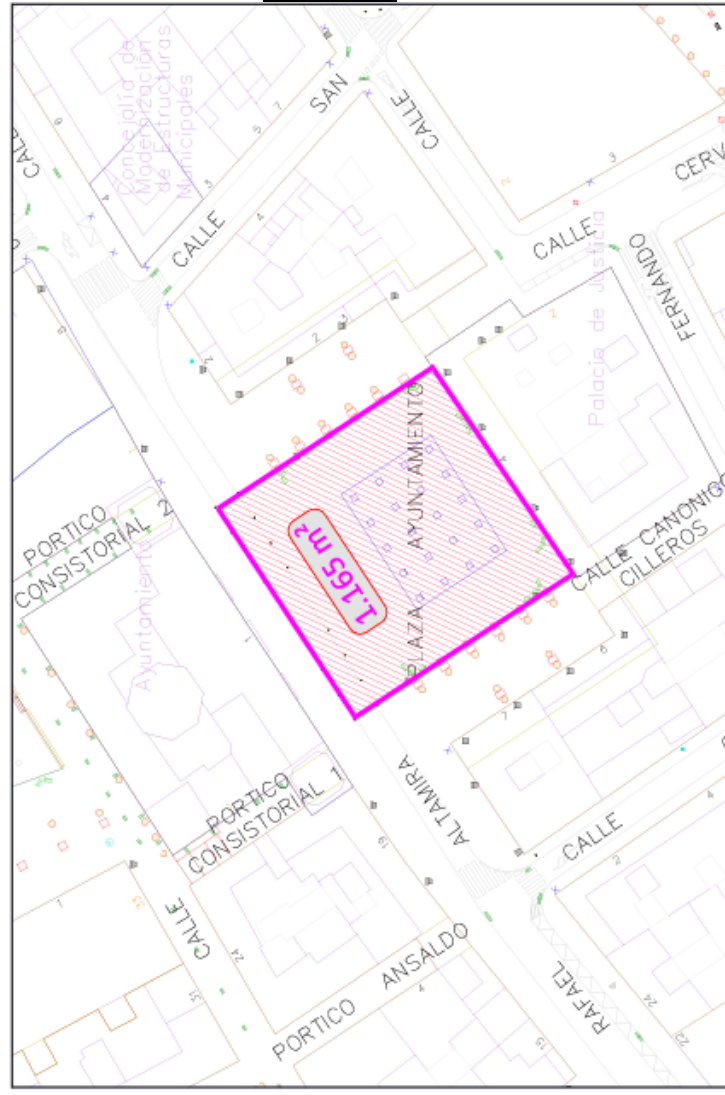
**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

Código Seguro de Verificación:  
1460fe6f-4f5e-40ba-8f40-95e72b569358  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25127563  
Fecha de impresión: 24/04/2026 12:24:13  
Página 28 de 28

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2026 08:46



**ANEXO VIII**



Lo que se hace público a los debidos efectos.

AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)